



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXII - Viernes 29 de Agosto de 2008 - Número 4534

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

2101.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2008.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

2102.- Emplazamiento y remisión de expediente en recurso P.O. 26/2008 seguido a instancia de proyectos y Servicios Malika S.L.

2103.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "San Francisco de Asis" de Melilla.

2104.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hornabeque para el desarrollo y ejecución del programa "Melilla Saludable 08".

2105.- Addenda novena al Convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Junta Provincial de Melilla de la Asociación Española contra el Cáncer del 2 de enero de 2004.

Consejería de Contratación y Patrimonio Negociado de Contratación

2106.- Resolución relativa a la adjudicación por criterios de valoración para el servicio de la "Vigilancia en la Feria Año 2008. A la empresa Eulen Seguridad S. A.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo Secretaría Técnica

2107.- Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 19 de agosto de 2008, relativa a aprobación de la revisión de las tarifas correspondientes al servicio de Auto-Taxis en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

2108.- Orden n.º 1181 de fecha 27 de agosto de 2008, relativo a nombramiento del Tribunal para la provisión en propiedad de Treinta y Nueve Plazas de Vigilantes de Servicios Generales, Escala de Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna horizontal.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

2109.- Notificación a D.ª Hamida Mohamedi, Mustafa.

2110.- Notificación a D. Mohamed Hamed, Mimun.

2111.- Notificación a D. Farid Ahmed Duduh.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

2112.- Notificación a D.ª Yamina Mohamed Alí.

Consejería de Fomento

Dirección General de Arquitectura

2113.- Notificación al propietario del inmueble sito en Calle Cuarzo n.º 3.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

2114.- Notificación de expedientes sancionadores a Dunia Hamed Hamido y otros.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Melilla

2115.- Notificación de resolución a Caparrós Luque, Jose y otros.

2116.- Notificación de resolución a D.ª Carmen López Bel.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Núm. 2

- 2117.- Notificación de sentencia a Kamal Bendehach en Juicio de Faltas 88/2008.
- 2118.- Notificación de sentencia a Hamid Haeice y Ramón Jiménez Medina en Juicio de Faltas 54/2007.
- 2119.- Notificación de sentencia a Antonio Pozo Duarte en Juicio de Faltas 274/2007.
- 2120.- Notificación de sentencia a Mustapha Bouyenzar y Hassan El Mkhtari en Juicio de Faltas 42/2008.
- 2121.- Notificación de sentencia a Mimon El Moktari en Juicio de Faltas 110/2008.
- 2122.- Notificación de sentencia a Kamar Hamed Mimon en Juicio de Faltas 68/2008.
- 2123.- Notificación de sentencia a Farid El Akraoui y Najat Achargui en Juicio de Faltas 108/2008.
- 2124.- Notificación de sentencia a Salvador Cubero García en Juicio de Faltas 200/2006.
- 2125.- Notificación de sentencia a Assia Benali y Mustafa Lahabib en Juicio de Faltas 2/2008.
- 2126.- Notificación de sentencia a Farida Yachou y Hamid Boulain en Juicio de Faltas 246/2006.
- 2127.- Notificación de sentencia a Fco. Ruiz Artacho y Karim Jaatet en Juicio de Faltas 184/2008.
- 2128.- Notificación de sentencia a Miguel Luis Aparicio Montilla en Juicio de Faltas 376/2007.
- 2129.- Notificación de sentencia a Amil Hamu Dris en Juicio de Faltas 144/2008.
- 2130.- Notificación de sentencia a Abdelkader Mohamed Tahar en Juicio de Faltas 348/2007.
- 2131.- Notificación de sentencia a Abdelaziz Chaib Hadu en Juicio de Faltas 48/2008.
- 2132.- Notificación de sentencia a Roberto Andaluz Said en Juicio de Faltas 52/2008.
- 2133.- Notificación de sentencia a Nayim Nayib Rodríguez en Juicio de Faltas 14/2008.
- 2134.- Notificación de sentencia a Omar Jakhlal en Juicio de Faltas 74/2008.
- 2135.- Notificación y Requerimiento a José González Reigaza en Juicio de Faltas 164/2005.
- 2136.- Notificación de sentencia a Hassana El Moujahid en Juicio de Faltas 368/2006.
- 2137.- Notificación de sentencia a Mimount El Bouzzati en Juicio de Faltas 6/2006.
- 2138.- Notificación de sentencia a Mohamed Mellouki en Juicio de Faltas 280/2007.
- 2139.- Notificación de sentencia a Hicham El Yaakoubi en Juicio de Faltas 24/2008.
- 2140.- Notificación de sentencia a Abdelmalik Hourich en Juicio de Faltas 244/2006.
- 2141.- Notificación de sentencia a Safwan Mokhlis Hamed en Juicio de Faltas 468/2005.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

2101.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESION EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2008.

* Aprobación acta de 18.AGO.08.

* Comunicaciones oficiales: Pésame autoridades Ayuntamiento de Madrid, Comunidad Autónoma y Gobierno de Canarias por accidente aéreo.

* Ejercicio acciones judiciales inmatriculación registral n.º 6665.

* Rectificación (2) RPT 2008.

* Concesión licencia obras edificio C/D.ª Marina, 9-11.

* Precio m2 suelo registral 3704.

Melilla, 25 de agosto de 2008.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

2102.- El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 2 de Melilla, en escrito de 15 de julio de 2008, con entrada en esta Ciudad el 16 de julio del mismo año y registrado al n.º 40.057, comunica lo siguiente:

"00030"

TORRES V CENTENARIO, TORRES NORTE, PLANTA N.º 13

Número de Identificación Único: 5200130200714/2008.

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 26/2008 6.

Recurrente: D/ña. Consejería de Contratación y Patrimonio.

Por haberlo así acordado este juzgado en el recurso P.O. 26/2008 6, admitido a trámite seguido a instancias de Proyectos y Servicios Malika S.L contra la resolución, dictada por el Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de ese departamento de fecha 9/10/07 dictada en expediente sobre arrendamiento del ambigú de la caseta oficial de la feria de 2007 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.

48 de la L.J.C.A., dirijo el presente a fin de que en el plazo de VEINTE DIAS se remita a ese juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que V.I. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado Art. 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante éste Órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personase oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

Se interesa por parte de la Administración se publique edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo remitir a este Juzgado un EJEMPLAR DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en el que tenga lugar la publicación del referido edicto.

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, a 27 de agosto de 2008.

La Secretaria Técnica de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

2103.- Igualmente, el día 7 de julio de 2008 se firma Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "San Francisco de Asís" de Melilla.

Melilla, 22 de agosto de 2008.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "SAN FRANCISCO DE ASIS" DE MELILLA.

En Melilla a siete de julio de dos mil ocho

REUNIDOS

De una parte, Doña M^a Orlinda Montiel Rey con NIF 45262237P, en nombre y representación de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "San Francisco de Asis" de Melilla, con CIF:G29952272 en su calidad de Presidenta de esta entidad y de acuerdo con las facultades que por este cargo tiene conferidas,.

De otra, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996) en relación con el Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 27 de julio de de 2007.

Ambas intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente las partes intervinientes la necesaria capacidad jurídica y lejitimación para otorgar y suscribir el presente convenio de colaboración, y en orden al mismo

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Sociedad Protectora de Animales y Plantas tiene entre sus fines el proteccionismo de animales, velar por que se cumpla la legislación vigente sobre protección animal, así como concienciar y educar a la población sobre el respeto a los animales.

Segundo.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de salubridad pública de conformidad con lo dispuesto en el

art. 25 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Tercero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta igualmente competencias en materia de sanidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.19 del Estatuto de Autonomía de Melilla, así como en el Real Decreto 1515/2005 de 15 de diciembre (BOE de 31 de diciembre) sobre traspaso de competencias en materia de Sanidad.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas para fomentar la protección de los animales abandonados, así como proporcionarles los cuidados necesarios mientras se encuentren en esa situación, evitando así la proliferación de animales sin control sanitario por las vías públicas.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes:

Primera.- La Sociedad Protectora de Animales se compromete a:

a) Cuidar y fomentar la adopción responsable de animales abandonados que alberguen sus instalaciones.

b) Mantener las instalaciones en las debidas condiciones higiénico sanitarias aplicando las recomendaciones que en su caso se realicen por parte de los servicios de sanidad de la Ciudad Autónoma.

Segunda.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a colaborar en los gastos originados por la alimentación, tratamientos veterinarios, así como cualquier otro necesario para el desarrollo de la actividad, hasta el límite máximo de Treinta Mil Euros (30.000), con cargo a la partida presupuestaria 2008 05 41200 22105 Retención de

crédito núm. 200800010887 de 19 de febrero de 2008. Anualmente se consignarán los créditos necesarios en los correspondientes Presupuestos, con el aumento del IPC.

TERCERA.- Forma de Pago.-

Primero.- Los gastos originados por los tratamientos y actuaciones veterinarias serán directamente facturados a la Ciudad Autónoma, previo VºBº de la Sociedad Protectora.

Segundo.- Semestralmente, la Sociedad Protectora presentará las facturas abonadas en concepto de alimentación, reparaciones etc., que serán abonadas mediante Orden de La Excmª Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

CUARTA.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

QUINTA.- Para la ejecución y aplicación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada paritariamente por representantes de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad a través de la Dirección General de Sanidad y Consumo y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "San Francisco de Asís" cuyas funciones serán la definición, propuesta y aprobación de los programas de colaboración, el control de su cumplimiento, su evaluación y seguimiento y la resolución de los conflictos que se pudieran producir.

SEXTA.- El convenio tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2008, extendiéndose su vigencia desde el 1 de enero de 2008, siendo suceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas.

SEXTA.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

SEPTIMA.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman para el cumplimiento de lo acordado el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

Mª Antonia Garbín Espigares.

La Presidenta de la Sociedad Protectora de Animales. Mª Orlinda Montiel Rey.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA**

2104.- Asimismo el día 4 de julio de 2008 se firma Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hornabeque para el desarrollo y ejecución del programa "Melilla Saludable 2008".

Melilla, 22 de agosto de 2008.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Pilar Cabo León.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANI-
DAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y
LA ASOCIACIÓN HORNABEQUE PARA EL DE-
SARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"MELILLA SALUDABLE 08"**

Melilla, a 4 de julio de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, la Excmª. Sra. Dª. Maria Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME Extraordinario núm. 14 de miércoles 25 de julio de 2007).

De otra D^a. Concepción Alcalá Martínez, titular del NIF. 45.292.855-J Presidenta de la Asociación Hornabeque, CIF G52012176 con domicilio en la Calle Covadonga nº 12 de Melilla, designada por acuerdo de la Asamblea General de la Asociación de fecha 18 de enero de 2005, facultada para la firma del presente, conforme a lo acordado por el Comité de Dirección de la Asociación de fecha 18 de enero de 2006.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actividades dirigidas a fomentar hábitos y actitudes saludables del que pueda beneficiarse la población en general y específicamente colectivos que informen de los efectos y consecuencias derivadas del consumo de drogas tanto legales como ilegales.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con el objetivo de la mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses, asimismo, el artículo 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias, entre otras, en materia de Asistencia Social.

Tercero.- La Asociación Hornabeque, recoge en sus Estatutos como fines de la Asociación potenciar las capacidades de las personas y los grupos sociales más vulnerables en su vida cotidiana favoreciendo su autonomía personal y de grupo y la plena integración en la sociedad.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos

22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de participación conjunta entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Hornabeque, regulando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución de actuaciones en el marco de las actividades de prevención con la finalidad de, dentro del programa "Melilla saludable 07", conforme al presupuesto y programa presentado por la Asociación que forma parte del convenio como Anexo, en pro de desarrollar actividades de sensibilización mediante la comunicación de información sobre los efectos y consecuencias derivadas del consumo de drogas tanto legales como ilegales a todos los niveles (familiar, sanitario, social, jurídico, etc.), actividades dirigidas tanto a la población en general como al colectivo específico de los jóvenes.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Hornabeque.-

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad:

a.- La aportación máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000,00), en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente.

b.- Facilitar a la Asociación Hornabeque, dentro del Programa "Melilla Saludable 08" cuantos datos sean precisos para la realización del mismo, dentro de los límites establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c.- El seguimiento del Programa "Melilla Saludable 08"

2.- Corresponde a la Asociación Hornabeque:

a.- El desarrollo y ejecución, de conformidad con las directrices indicadas por la Consejería, o

por el Técnico que, en su caso, se designe para la coordinación del convenio, del Programa "Melilla Saludable 08" consistente en una propuesta de actividades informativas y preventivas que tienen por objeto desarrollar actividades de sensibilización mediante la comunicación de información sobre los efectos y consecuencias derivadas del consumo de drogas tanto legales como ilegales.

b.- desarrollar el Programa objeto de Convenio entre los meses de julio y diciembre de 2008 en horario variable adaptándose a las necesidades de la programación o a criterio de los responsables del servicio de la Consejería.

c.- A la evaluación del programa.

d.- A seleccionar, mantener y formar específicamente para el desarrollo de este programa a todos/as los/as animadores/as, monitores/as y voluntarios/as que participen en el mismo, y a que cumplan con el perfil propio de las actividades a desarrollar.

e.- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

1. Copia del Contrato Laboral.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.
7. Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.

8. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

3.- En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del programa convenido y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de Hornabeque todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Programa.

4.- Podrán realizarse otro tipo de actividades que, de común acuerdo, se reputen como necesarias para la correcta ejecución de los dos Proyectos que componen el Programa

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000,00), mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008, para la financiación del Convenio, con la siguiente concreción:

" Dos pagos, a justificar:

- a. Un primer pago por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00).
- b. Un segundo pago durante la ejecución del programa por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00).

Ambos con cargo a la Partida Presupuestaria 2008 05 41200 22105, Retención de Crédito, núm. de operación 200800003019, de 21 de enero de 2008.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Sexta.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de Hornabeque, determinará para ésta la obligación de restituir a la

Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). La subvención económica derivada de este convenio queda sometida al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma aprobado en pleno de la Asamblea de 13 de julio de dos mil cinco publicado en BOE de fecha 9 de septiembre de 2005.

Octava.- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad se determinen, podrá supervisar las actuaciones desarrolladas por la asociación dentro del ámbito del presente convenio.

Novena.- Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá desde su firma una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán con una periodicidad mínima mensual.

Décima.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta con carácter vinculante y ejecutivo mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, previo informe preceptivo y no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio y cualesquiera otros que el órgano citado requiera.

Undécima.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

La Presidenta de Hornabeque.

Concepción Alcalá Martínez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

2105.- El pasado 14 de mayo de 2008, se ha firmado Addenda Novena al Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Junta Provincial de Melilla de la Asociación Española contra el Cáncer del 2 de enero de 2004.

Melilla, 22 de agosto de 2008.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Pilar Cabo León.

ADDENDA NOVENA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA JUNTA PROVINCIAL DE MELILLA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER DEL 2 DE ENERO DE 2004.

En Melilla, a catorce de mayo de dos mil ocho.

De una parte, la Excmo. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME Extraordinario núm. 14 de miércoles 25 de julio de 2007).

Y de otra D. Miguel Ángel Carmona Gálvez en nombre y representación de Junta Provincial de la Asociación Española Contra el Cáncer, en su calidad de Presidente de la Junta Provincial de esta entidad, y de acuerdo con las facultades que por este cargo tiene conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir la presente addenda, y en orden a la misma.

MANIFIESTAN

Único.- Que, el presente protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el 2 de enero de 2004 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Junta Provincial de Melilla de la Asociación Española Contra el Cáncer, suscribiéndose al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Los organismos firmantes del presente, se comprometen a la puesta en marcha para el periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de diciembre de 2007 de:

1. Dos (2) Programas de tratamiento combinado para dejar de fumar

2. Otras actividades de prevención que pudieran establecerse a criterio de los miembros de la Comisión de Seguimiento, dirigidas a la población en general con dependencia al tabaco y colectivos susceptibles, los compromisos asumidos por las partes son los siguientes:

1. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a:

a. El seguimiento del programa conjuntamente con la Junta Provincial de Melilla de la Asociación Española Contra el Cáncer.

b. La aportación de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000,00) para la financiación de la actividad, con cargo a la Partida Presupuestaria 2008 05 41200 22105 "B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO", Retención de Crédito, núm. de operación 200800003047 de 21 de enero de 2008. Dicho abono se llevará a cabo, a la firma de la presente, en la cuenta corriente que a los efectos la entidad designe. A justificar.

c. La aportación económica se destinará a los siguientes conceptos:

c.1. Abono gastos del personal.

c.2. Adquisición de fármacos específicos para los tratamientos de deshabituación tabáquica y del material necesario para el mantenimiento de las actividades.

c.3. Material divulgativo de las actividades en general.

2. La Junta Provincial de Melilla de la Asociación Española Contra el Cáncer se compromete a:

a. Puesta a disposición de los Programas de los locales donde se impartirán las terapias.

b. Contratación del personal necesario para llevar a cabo los tratamientos y actividades de prevención.

c. Adquisición de los fármacos y el material necesario para la puesta en marcha de las actividades programadas.

d. Adquisición de los materiales necesarios para la realización de los diferentes programas.

e. Elaboración de una memoria tras la finalización del programa a los seis meses, así como la realización de un seguimiento al cabo de los doce meses de los usuarios participantes en la actividad.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad, dicha justificación se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al Programa objeto del presente mediante contrato laboral eventual, se incluirán como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al Programa. Entre la documentación que debe aportarse, figurará:

1. Copia del Contrato Laboral.

2. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, catego-

ría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

3. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

4. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional de ningún tipo entre el personal asignado al programa por la Junta Provincial de la AECC y la Ciudad Autónoma de Melilla. Si se produjera la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente protocolo, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

En el supuesto de que la actividad no requiera alta en la matrícula de impuesto de actividades económicas, ni la formalización de contrato, se presentará:

1. Recibo de la cantidad devengada, fechado y firmado por el perceptor, en el que debe figurar: nombre, apellido y NIF del perceptor; categoría profesional, colaboración prestada y periodo de tiempo devengado, importe total y retención efectuada a cargo del IRPF

2. Impresos 110 y 190 de ingresos de retenciones de IRPF

A la firma de la addenda deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el programa.

Deberán reputarse como gastos generales aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de la actividad y que tengan relación con el desarrollo de la addenda. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

La Junta Provincial de Melilla de la Asociación Española Contra el Cáncer, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente protocolo, que financie las actividades objeto del mismo.

Segunda.- La duración de las actividades incluidas en la presente addenda está programada concretamente para el periodo comprendido entre 15 de febrero y el 31 de diciembre de 2008. La continuación del programa para campañas sucesivas deberá ser acordada expresamente por las partes mediante la suscripción de la oportuna addenda.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

María Antonia Garbín Espigares.

Junta Provincial de la Asociación Española Contra el Cáncer de Melilla.

Miguel Ángel Carmona Gálvez.

CONSEJERÍA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN

2106.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al procedimiento Abierto, y Tramitación Urgente, con varios criterios de valoración de, "VIGILANCIA EN LA FERIA AÑO 2008".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: VIGILANCIA FERIA/2008.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SERVICIO

B) Descripción del objeto: "Diversos Servicios de Vigilancia en la Feria Año 2008".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", núm. 4.523, de fecha 22 de julio de 2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: URGENTE

B) Procedimiento: ABIERTO.

C) Forma: CON VARIOS CRITERIOS VALORACIÓN.

4.- Presupuesto base de licitación: 17.316,00.-. IPSI incluido, desglosado en Presupuesto: 16.650,00.-, IPSI 666,00.-.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 22 de agosto de 2008.

B) Contratista: EULEN SEGURIDAD, S.A.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

D) Importe de la Adjudicación: 16.892,51.-, desglosados en Presupuesto: 16.242,83.- ; IPSI: 649,68.- .

Melilla, 25 de agosto de 2008.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA

2107.- La Excm. Asamblea, en sesión ordinaria de 19 de agosto de 2008, aprobó en su Punto Tercero el Dictamen de la Comisión de Economía, Empleo y Turismo, de 3 de julio de 2008, que más abajo se señala, siendo el resultado de la votación la unanimidad de los Grupos Parlamentarios.

1.- Aprobar la revisión de las tarifas de taxis toda vez que las actuales fueron fijadas por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 28 de marzo de 2006 habiéndose incrementado el Índice de Precios al Consumo en un 9,3% en el período diciembre 2005-Mayo 2008, y para el mismo período en el Grupo de Transporte en un 14,9%, alterándose en consecuencia el equilibrio económico de la actividad, según se desprende del conjunto de variables que se deducen del expediente.

2.- Fijar las tarifas correspondientes al servicio de Auto-Taxis en la Ciudad Autónoma de Melilla en las siguientes cuantías:

Conceptos

Servicio mínimo laborables: 3,00 .

Servicio mínimos sábados, domingos, festivo y Feria oficial: 3,80

Servicio mínimo nocturno (22 a 7 h.): 4,00 .

Servicio mínimo de puerto: 4,00 .

Servicio mínimo de aeropuerto: 4,00 .

Servicio Puerto-Frontera Beni-Enzar o viceversa: 7,00 .

Servicio Aeropuerto-Frontera Beni-Enzar o viceversa: 7,00 .

Bajada de Bandera o inicio: 1,20 .

Kilómetro recorrido: 0,75 .

Hora de Parada: 17,00 .

Suplementos:

Suplemento Aeropuerto: 1,60 .

Suplemento Puerto: 1,00 .

Suplemento de sábado, festivos y días de feria oficial: 0,80 .

Suplemento de nocturnidad (22 a 7 horas): 1,00 .

Suplemento de bulto o maleta: 0,35 .

APLICACIÓN

a) La tarifa de servicios mínimos se aplicará cuando el conjunto de todas las tarifas y suplementos no lleguen a la cantidad marcada como servicio mínimo.

b) El suplemento de nocturnidad es compatible con todos los demás de la tarifa de precios.

3.- Ordenar la inmediata publicación de las nuevas tarifas en el Boletín Oficial de la Ciudad, estableciéndose la fecha de entrada en vigor de las mismas a partir del día siguiente al de publicación en dicho Boletín.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiendo que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 8.1 b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor del art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, podrá interponerse en el plazo

de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo la responsabilidad del sujeto recurrente.

En Melilla a 27 de agosto de 2008.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

2108.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden núm. 1181 de fecha 27 de agosto de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME extr. n.º 20, de 22 de noviembre de 2007) a la convocatoria para la provisión en propiedad de treinta y nueve plazas de Vigilantes de Servicios Generales, Escala de Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna horizontal, en virtud de la Disposición Transitoria 2º del Estatuto Básico del Empleado Público., vengo en disponer que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. Gregorio Castillo Galiano (Funcionario de Carrera).

VOCALES:

D. Enrique Mingorance Méndez (Funcionario de Carrera).

D. José J. Imbroda Manuel de Villena (Funcionario de Carrera).

D.ª Celia Porta Rojas (Funcionario de Carrera).

D.ª Mercedes Ruiz Conejo (Funcionario de Carrera).

D. Ernesto Rodríguez Gimeno (Funcionario de Carrera).

D. José Pastor Pineda (Funcionario de Carrera).

SECRETARIO:

D. Antonio J. García Alemany (Funcionario de Carrera).

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D.ª M.ª José Gómez Ruiz (Funcionario de Carrera).

VOCALES:

D. Pablo Martínez Catalá (Funcionario de Carrera).

D. Francisco J. Platero Lázaro (Funcionario de Carrera).

D. José F. González Esteban (Funcionario de Carrera).

D.ª M.ª Teresa Sancha López (Funcionario de Carrera).

D. Juan J. Ortega Castillo (Funcionario de Carrera).

D. Juan J. López Rodríguez (Funcionario de Carrera).

SECRETARIA:

D.ª M.ª del Carmen Barranquero Aguilar (Funcionario de Carrera).

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Edictos de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes los tribunales por causa legal y procedentes prevista en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 28 de agosto de 2008.

El Secretario de AA.PP.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

2109.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, Resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-003/08, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: HAMIDA MOHAMEDI, MUSTAFA. D.N.I. 45.287.160-E, Resolución, de fecha 23 de julio de 2008.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la C/. Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 21 de agosto de 2008.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

2110.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-008/08, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: MOHAMED HAMED, MIMUN. D.N.I.: 45.284.588-A. Acuerdo de iniciación, de fecha 23 de julio de 2008.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro del citado Acuerdo de Iniciación, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la C/. Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 21 de agosto de 2008.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

2111.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de notificación e información de pago correspondiente al Expediente Sancionador por infracción a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la publicidad, venta y consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias legales susceptibles de crear

adicción núm. 52-OAT-002/07, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME:

Datos del interesado: D. FARID AHMED DUDUH.- NIF núm. 45271656-C. Resolución correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-OAT -002, de fecha 24 de junio del año en curso.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 22 de agosto de 2008.

La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
ANUNCIO

2112.- Notificación a D.^a YAMINA MOHAMED ALÍ.

No habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a D.^a YAMINA MOHAMED ALÍ, de conformidad con el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación mediante anuncio, indicándose a tal efecto lo siguiente:

Habiendo sido seleccionada como beneficiaria del programa de Viajes Para Mayores (año 2008), en la modalidad de VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS, le comunico que en el plazo de 10 DIAS deberá aceptar la participación en el referido viaje, para lo cual deberá personarse en la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales (C/. Querol, 7,

3°), acompañando Carta de Pago emitida por la Caja de la Ciudad Autónoma de Melilla, por importe de 45 euros, apercibiéndole de que transcurrido el referido plazo sin haber formalizado la aceptación y efectuado el ingreso, se entenderá que renuncia definitivamente a su participación en el programa.

Melilla, 25 de agosto de 2008.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2113.- Siendo desconocido el propietario del inmueble sito en CALLE CUARZO, 3, declarado en estado de Ruina Inminente, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 25-08-08 registrado al núm. 1864, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Visto informe de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Fomento de fecha 20-08-08 en el que se hace constar que el inmueble sito en Calle Cuarzo, 3 se encuentra en estado de ruina inminente, cuya propiedad es de DESCORNOCIDA y ocupado por D. MOHAMEDI MIMOUN MOHAMED "AZZIYANI" (Cabeza de familia), D.^a MAJDOUUNE ERRIAHI, constando en el mismo:

" Asunto: Declaración de ruina de inmueble sito en la Calle Cuarzo nº 3 (antiguo nº 14) (referencia catastral -4360411 WeO046S0001TL)

ANTECEDENTES

En relación a la petición formulada verbalmente por la Dirección General acerca del estado de la edificación situada en la calle Cuarzo nº 14 actualmente nº 3, perteneciente al Barrio de Reina Regente- Batería Jota, y una vez girada visita de inspección al mismo, el técnico que suscribe ha de informar que:

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Se trata de una edificación unifamiliar situada entre medianerías, a su izquierda fondo y a su derecha, con fachada a la calle antes referida. Es de una sola planta de altura y, en la actualidad ocupada por inquilinos. La superficie del solar es de unos 56 m².

SISTEMA CONSTRUCTIVO

-Muros de carga de mampostería y/o fábrica de ladrillo.

-Forjados de viguetas metálicas con entrevigado de elementos cerámicos.

-Terminación en cubierta plana transitable.

-Solería de baldosas de gres e hidráulicas, según zonas.

ESTADO ACTUAL

Su estado general es deficiente, ya que a consecuencia de las filtraciones importantes por los techos se han producido daños considerables en la vivienda. Dichos daños consisten en:

-oxidación de las viguetas de los forjados, incluso con roturas localizadas de éstas, debido al alto grado de corrosión.

-Grietas en forjados.

-Desprendimiento de elementos de entrevigado (piezas cerámicas), produciéndose la caída de parte del forjado de techo (cubierta).

-Parte inferior de los muros portantes afectados por humedades de capilaridad, presentando disgregaciones superficiales de materiales.

-Desprendimientos que afectan al recubrimiento y la propia fábrica.

-Fisura en la loza de escalera de acceso a la cubierta.

-Fisuras en el recubrimiento de una de las jácenas.

Ello se traduce en una merma importante de la capacidad portante de la estructura horizontal de la vivienda.

Se observa que una de las bajantes que recoge las aguas pluviales de la cubierta, no está conectada con el saneamiento, desaguando en el interior de la vivienda.

La cubierta no posee una impermeabilización adecuada y el mortero que la remata, permite filtraciones continuas de lluvia.

Los elementos verticales portas, muros, se encuentran afectados por abundantes humedades de capilaridad, presentando disgregaciones superficiales de materiales.

La vivienda dada su configuración y situación no posee ninguna de las condiciones higiénicas mínimas que la pudieran hacer habitable.

Las condiciones de abandono prolongado, falta de mantenimiento y acumulación de basuras, implican un riesgo de salubridad.

Dado su estado de deterioro no es apta para habitar con las debidas garantías de seguridad, presentando riesgo de desplome parcial del forjado de cubierta, si las lluvias provocan nuevas filtraciones.

OBRAS A REALIZAR

Debido al estado general de deterioro en el que se encuentra el edificio y a los daños producidos en el forjado de cubierta, no se consideran obras de reparación.

SITUACIÓN EN EL RECINTO HISTÓRICO

La edificación en cuestión no se encuentra en el Conjunto Histórico de la Ciudad de Melilla.

CONCLUSIÓN

Dado que esta patología en elementos fundamentales no permite garantizar unas mínimas condiciones de estabilidad y seguridad, existiendo riesgo de desprendimiento v/o derrumbamientos puntuales parciales, con el consiguiente perjuicio para personas y bienes, el estado de la edificación se califica como de RUINA INMINENTE debiendo ordenarse su inmediato desalojo y demolición, con intervención de Técnico competente, así como el tratamiento de medianerías y acondicionamiento del solar resultante de acuerdo con la normativa vigente.

Anexos: se adjunta plano de situación y fotografías.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 183,4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación urbana, R.D. 1346/1976; 18 y ss. Del Reglamento de Disciplina Urbanística; 95 de la Ley de las Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; y 4.1 de la Ley 77/1985.Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de Delegación de Competencias. N° 251 de fecha 91-02-08, publicado en el Boletín Oficial de Melilla número 4477 de fecha 12-02-08.

VENGO EN DISPONER

1°.- Declarar la RUINA INMINENTE del inmueble sito en CALLE CUARZO, 3, no cumpliéndose el trámite de audiencia a los interesados por el peligro existente, estando prevista tal posibilidad en el Art. 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

2°.- Dar traslado de la resolución al propietario del citado inmueble, a través del BOME, y a los ocupantes de la edificación.

3°.- El inmediato desalojo del inmueble dado su estado de extrema peligrosidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 183.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/76 y en concordancia con el artículo 18 y ss, del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2187/1978, de 23 de junio.

4°.- La total demolición del inmueble, con intervención de Técnico competente, y acondicionamiento del solar resultante, debiendo la propiedad proceder a realizarlo en el plazo de DIEZ DIAS.

5°.- Por razones de orden público y dada la urgencia de la demolición, al amparo de lo dispuesto en el Art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, y Art. 4.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las mencionadas obras serán ejecutadas subsidiariamente por esta Ciudad Autónoma, caso de que el propietario no pueda cumplir esta Resolución con carácter inmediato, sin perjuicio de repercutir, en su caso, los gastos producidos en la forma prevista legalmente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este Derecho que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el Art. 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 12 extraord. de 29 de mayo de 1996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero), podrá interponer en el plazo de un mes desde la notificación recurso de reposición con carácter potestativo previo al Contencioso-Administrativo ante esta Presidencia.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación.

Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éte deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, Si así lo cree conveniente bajos su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 26 de agosto de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

PUERTO DE MELILLA

2114.- ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA SOBRE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES.

Por el presente Anuncio, la Autoridad Portuaria de Melilla notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, correspondientes a Acuerdos de Incoación, Propuestas de Resolución, Resoluciones del Consejo de Administración y otras cuestiones, en cada caso, de Expedientes Administrativos Sancionadores, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley

27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, relacionadas con el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (O.M. de 14/05/76).

Los interesados tienen a su disposición el Expediente Administrativo Sancionador en el domicilio de la Autoridad Portuaria de Melilla (Secretaría), de Avenida de la Marina Española, 4-Melilla, el cual no se publica íntegramente en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente nº de actos	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha
90/2007	Dunia Hamed Hamido DNI 45.295.050	Resolución del Consejo de Administración	26/06/08

Expediente nº de actos	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha
06/2008	Mimoun Snoubri TR nº X-3433589-B	Resolución del Consejo de Administración	26/06/08

Expediente nº de actos	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha
10/2008	Concepción Roldán Pérez DNI 45.283.321	Resolución del Consejo de Administración	26/06/08

Expediente nº de actos	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha
12/2008	Manuel Castillo Moreno DNI 45.299.517	Resolución del Consejo de Administración	26/06/08

Expediente nº de actos	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha
14/2008	Ali Harouach TR nº X-1425432-F	Resolución del Consejo de Administración	26/06/08

Expediente nº de actos	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha
20/2008	Manuel Tapia Claro DNI 45.278.231	Resolución del Consejo de Administración	26/06/08

Expediente nº de actos	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha
23/2008	Ridwan Mohamed Ameyahid DNI 45.290.261	Resolución del Consejo de Administración	26/06/08

Expediente nº de actos	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha
24/2008	Harkub El Hassan TR nº X-2271809-F	Resolución del Consejo de Administración	26/06/08

Expediente nº de actos	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha
25/2008	Hachlaf Driss TR nº X-6894253-A	Resolución del Consejo de Administración	26/06/08

Expediente nº de actos	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha
27/2008	Dearrazi Abderrahman TR nº X-6438646-A	Resolución del Consejo de Administración	26/06/08

Expediente nº de actos	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha
28/2008	José M. Martínez Ramos DNI nº 45.272.150	Resolución del Consejo de Administración	26/06/08

Expediente nº de actos	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha
32/2008	Manuel López Belmonte DNI 45.256.775	Incoación/Propuesta de Resolución	03/03/08

Expediente nº de actos	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha
40/2008	Mustapha Bouamama TR nº X-2926689-P	Incoación/Propuesta de Resolución	13/03/08

Expediente nº de actos	Expedientado	Acuerdo de:	Fecha
45/2007	David Esteve Casanova DNI nº 52.629.874	Incoación/Propuesta de Resolución	08/03/08

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Melilla, a veinticuatro de agosto de dos mil ocho.

El Instructor. Ángel Alarcón Valenzuela.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

2115.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Territorial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58- 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

<i>Exped.:</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0049/89	CAPARRÓS LUQUE, José	45249119	04/06/08
52/0007/08	ARRADI MOHAMED, Radia	45270400	14/05/08
52/0028/07	MOHAMED HAMMU, Yamila	45284986	16/07/07

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

2116.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Melilla en la tramitación de los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a la prestaciones del sistema, indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar.

Se advierte a los interesados, que transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se producirá la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones practicadas, artículo 92 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte., 52/0082-D/07, Apellidos y Nombre, López Bel, Carmen, DNI/NIE, 45.229.804-M, Fecha citación, 13/08/2008.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2

JUICIO DE FALTAS 88/2008

EDICTO

2117.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 88/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 18-3-08.

El Ilmo. Sr. D. JUAN JOSÉ ARROYAL CALERO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 88/08 seguido por una falta de LESIONES contra KAMAL BENDEHACH habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO DE ABSOLVER Y ABSUELVO A KAMAL BENDEHACH DE LOS HECHOS ENJUICIADOS, DECLARANDO LAS COSTAS DE OFICIO.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Kamal Bendehach, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21-8-2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 54/2007

EDICTO

2118.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 54/07 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 29-5-08.

El Ilmo. Sr. D.ª MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 547/07 seguido por una falta de hurto contra Ramón Jiménez Medina habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO DE ABSOLVER Y ABSUELVO A RAMÓN JIMÉNEZ MEDINA DE LOS HECHOS ENJUICIADOS, DECLARANDO LAS COSTAS DE OFICIO.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Hamid Haeice y Ramón Jiménez Medina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21-8-2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 274/2007

EDICTO

2119.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 274/07 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 17-1-08.

El Ilmo. Sr. D.ª MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de

Juicio Verbal de Faltas número 274/07 seguido por una falta de hurto contra Antonio Pozo Duarte habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO DE ABSOLVER Y ABSUELVO A ANTONIO POZO DUARTE DE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN, DECLARANDO LAS COSTAS DE OFICIO.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Antonio Pozo Duarte, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21-8-2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 42/2008

EDICTO

2120.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 42/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 6-5-08.

El Ilmo. Sr. D.^a MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 42/08 seguido por una falta de lesiones contra Hassan El Mokhtari habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO DE ABSOLVER Y ABSUELVO A HASSAN EL MOKHTARI DE LOS HECHOS ENJUCIADOS, DECLARANDO LAS COSTAS DE OFICIO.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mustapha Bouyenzar y Hassan El Mkhari, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21-8-2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 110/2008

EDICTO

2121.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 110/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 25-4-08.

El Ilmo. Sr. D. JUAN JOSÉ ARROYAL CALERO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 110/08 seguido por una falta de lesiones contra Foad Hamida Mohamedi habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO DE ABSOLVER Y ABSUELVO A FOAD HAMIDA MOHAMEDI DE LOS HECHOS ENJUCIADOS, DECLARANDO LAS COSTAS DE OFICIO.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mimon El Moktari, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21-8-2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 68/2008

EDICTO

2122.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 68/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 6-5-08.

El Ilmo. Sr. D.^a MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de

Juicio Verbal de Faltas número 68/08 seguido por una falta de lesiones contra Llunaida Mohamed Ali, Soraya Hadi Hamedi, y Mariem Mufadiel Ahmed habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO DE ABSOLVER Y ABSUELVO A LLUNAIDA MOHAMEDALI, SORAYAHADIHAMEDI Y MARIEM MUFADIEL AHMED DE LOS HECHOS ENJUICIADOS, DECLARANDO LAS COSTAS DE OFICIO.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Kamar Hamed Mimon, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21-8-2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 108/2008

EDICTO

2123.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 108/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 25-4-08.

El Ilmo. Sr. D. JUAN JOSÉ ARROYAL CALERO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 108/08 seguido por una falta de vejación leve contra Farid El Akraoui habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

QUE DEBO DE ABSOLVER Y ABSUELVO A FARID ELAKRAOUI DE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN, DECLARANDO LAS COSTAS DE OFICIO.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Farid El Akraoui y Najat Achargui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21-8-2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 200/2006

EDICTO

2124.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 200/06 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 22-6-07.

El Ilmo. Sr. D.ª MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 200/07 seguido por una falta de lesiones imprudentes contra Salvador Lubero García habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo de absolver y absuelvo a Salvador Lubero García y como responsable Civil Cía. Seguros AXA, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Salvador Cubero García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 20-8-2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 2/2008

EDICTO

2125.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 2/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 10-3-08.

El Ilmo. Sr. D. JUAN JOSÉ ARROYAL CALERO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio

Verbal de Faltas número 2/08 seguido por una falta de coacciones contra Assia Benali y Mustafa Lahabib habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo de absolver y absuelvo a Assian Benali de la falta de coacciones descrita en la denuncia con declaración de costas procesales de oficio.

Que debo de absolver y absuelvo a Mustafa Lahabib de la falta de coacciones descrita en la denuncia con declaración de costas procesales de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Assia Benali y Mustafa Lahabib, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21-8-2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 246/2006

EDICTO

2126.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 246/06 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 28-7-06.

El Ilmo. Sr. D. FRANCISCO RAMIREZ PEINADO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 246/06 seguido por una falta de amenazas contra Farida Yachou habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo de absolver y absuelvo a Farida Yachou de la falta de la que venía siendo acusada, con toda clase de pronunciamientos favorables y declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Farida Yachou y Hamid Boulain, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21-8-2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 184/2008

EDICTO

2127.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 184/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 21-7-08.

El Ilmo. Sr. D.^a MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 184/08 seguido por una falta de hurto contra Karim Jaatet habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo de absolver y absuelvo a Karim Jaatet de los hechos enjuiciados, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Fco. Ruiz Artacho, Karim Jaatet, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21-8-2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 376/2007

EDICTO

2128.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 376/07 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 21-7-08.

El Ilmo. Sr. D.^a MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 376/07 seguido

por una falta de amenazas contra Mohamed Sadiki habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo de absolver y absuelvo a Mohamed Sadiki, de los hechos que se le imputan, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Miguel Luis Aparicio Montilla, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21-8-2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 144/2008

EDICTO

2129.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 144/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 21-7-08.

El Ilmo. Sr. D.^ª MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 144/08 seguido por una falta de lesiones contra Mohamed Hamed Bumediem habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo de absolver y absuelvo a Mohamed Hamed Bumediem, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Amil Hamu Dris, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21-8-2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 348/2007

EDICTO

2130.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 348/07 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Francisco Ramirez Peinado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de esta ciudad, por sustitución reglamentaria, los presente autos de Juicio de Faltas seguidos bajo el 348/07 por presunta falta de coacciones, habiendo intervenido como partes, en concepto de denunciante D. Raul Rosa Fortes, y como letrado D. Abdelkader Mohamed Tahar, en nombre de S.M. El Rey se pronuncia la siguiente:

FALLO

Que debo de absolver y absuelvo a Abdelkader Mohamed Tahar de la falta de que venía siendo acusado, con toda clase de pronunciamientos favorables y declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Abdelkader Mohamed Tahar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21-8-2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 48/2008

EDICTO

2131.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 48/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Por la Sra. D.^ª MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción Núm. 2 de Melilla, han sido vistos los autos de juicio de faltas n.º 48/08 sobre daños, interviniendo como parte denunciante, Chaib Haddou Abdeselam, y como denunciado, Abdelaziz Chaib Hadu, interviniendo igualmente el Ministerio Fiscal.

Que debo de absolver y absuelvo a Abdelaziz Chaib Hadu, de los hechos imputados, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Abdelaziz Chaib Hadu actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21-8-2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 52/2008

EDICTO

2132.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 52/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 6-5-2008.

El Ilmo. Sr. D.^a MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 52/08 seguido por una falta de amenazas contra Juan Carlos Rodenas Hernandez habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo de absolver y absuelvo a Juan Carlos Rodenas Hernández, de los hechos que se le imputan, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Roberto Andaluz Said, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21-8-2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 14/2008

EDICTO

2133.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 14/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 6-5-2008.

El Ilmo. Sr. D.^a MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 14/08 seguido por una falta de lesiones contra Abdel-Lah Mhamed Ali habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo de absolver y absuelvo a Abdel-Lah Mohamed Ali de los hechos imputados, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Nayim Nayib Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21-8-2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 74/2008

EDICTO

2134.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 74/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y como condeno a Omar Jakhlal, como autor responsable de una falta de desobediencia a la pena de 15 días de multa con una cuota diaria de 3 euros con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y al pago de costas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Omar Jakhlal, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21-8-2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 164/2005

EDICTO

2135.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 164/05 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y como condeno a José González Reigaza, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de seis euros, haciendo un total de ciento ochenta euros (180), así como a que indemnice a Yusef Amar Mimon, a través de sus representantes legales en la cantidad de ciento veinte euros (120), con imposición de las costas causadas en esta instancia, si las hubiere el cumplimiento de la pena de multa deberá efectuarse tras el requerimiento de pago que una vez fieme esta resolución, se haga al condenado y de no satisfacer voluntariamente o en vía de apremio su importe, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y sin perjuicio de la posibilidad de su cumplimiento mediante trabajos en beneficio de la comunidad.

Y para que conste y sirva de cédula de Notificación y requerimiento a José González Reigaza, extendiendo y firmo la presente en Melilla a 20-8-2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 368/2006

EDICTO

2136.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 368/06 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 15-11-06.

El Ilmo. Sr. D.^a ALEJANDRA DODERO MARTÍNEZ Magistrado Juez del Juzgado de Instruc-

ción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 368/06 seguido por una falta de amenazas contra Hassana El Moujahid habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Hassana El Moujahid, como autor responsable de una falta de amenazas a la pena de diez días multa a razón de seis euros como cuota diaria, lo que comporta un total de sesenta euros, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias o fracción impagadas, suma que deberá ser íntegramente satisfecha sin que proceda la concesión de plazo alguno y con expresa imposición de las costas procesales ocasionadas a la parte condenada.

Y para que conste y sirva de cédula de Notificación de Sentencia a Hassana El Moujahid, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 20 de agosto de 2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 6/2006

EDICTO

2137.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 6/06 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 11-1-06.

El Ilmo. Sr. D.^a ALEJANDRA DODERO MARTÍNEZ Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 6/06 seguido por una falta de amenazas contra Mimount El Bouzzati habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Mimont El Bouzzati como autor penalmente responsable de una falta de amenazas a la pena de diez días multa a razón de seis euros como cuota diaria, lo

que comporta un total de sesenta euros, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias o fracción impagadas, suma que deberá ser íntegramente satisfecha sin que proceda la concesión de plazo alguno y con expresa imposición de las costas procesales ocasionadas a la parte condenada, sin que proceda adoptar medida alguna que limite la libertad de comunicación de la condenada.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mimount El Bouzzati, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de agosto de 2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 280/2007

EDICTO

2138.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 280/07 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 18-1-08.

El Ilmo. Sr. D.^a MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 280/07 seguido por una falta de amenazas contra Mohamed Mellouki habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Mohamed Mellouki como autor de una falta de amenazas a la pena de 20 días de multa a 5 euros cuota día, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, sin hacer expresa condena en costas.3

Y para que conste y sirva de cédula de Notificación de Sentencia a Mohamed Mellouki, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de agosto de 2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 24/2008

EDICTO

2139.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 24/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 11-2-08.

El Ilmo. Sr. D.^a MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 24/08 seguido por una falta de hurto contra Hicham El Yaakoubi habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Hicham El Yaakoubi como autor de una falta de hurto a la pena de un mes de multa a 3 euros cuota día, más responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa, imponiéndole el pago de las costas procesales, y en concepto de responsabilidad civil, debo condenar y condeno a Hicham El Yaakoubi a indemnizar en concepto de responsabilidad civil al perjudicado, . Abdelkader Lamghari, en la cantidad de 52 euros.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Hicham El Yaakoubi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de agosto de 2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 244/2006

EDICTO

2140.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 244/06 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 28-7-06.

El Ilmo. Sr. D. FRANCISCO RAMÍREZ PEINADO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 244/06 seguido por una falta de hurto contra Abdelmalik Hourich habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Abdelmalik Hourich como autor responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes, a razón de tres euros la cuota diaria, lo que comporta un total de noventa euros, y a las costas si las hubiere.

La multa impuesta será abonada por el condenado previo requerimiento y una vez firme la resolución, y en caso de no satisfacer voluntariamente o en vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y sin perjuicio de la posibilidad de su cumplimiento mediante trabajo en beneficio de la comunidad.

Y para que conste y sirva de cédula de Notificación de Sentencia a Abdelmalik Hourich, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 20 de agosto de 2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

JUICIO DE FALTAS 468/2005

EDICTO

2141.- D. ALEJANDRO LÓPEZ MONTES SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 468/05 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 11-1-06.

El Ilmo. Sr. D.ª ALEJANDRA DODERO MARTÍNEZ Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 468/05 seguido por una falta de lesiones y amenazas contra habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Safwan Molhli Hamed como autor penalmente responsable de una falta de maltrato de obra a la pena de 30 días de multa a razón de seis euros día, lo que comporta un total de ciento ochenta euros y como autor penalmente responsable de una falta de amenazas a la pena de veinte días multa a razón de seis euros como cuota diaria, lo que comporta un total de ciento veinte euros sumas todas ellas que deberán ser íntegramente abonadas sin que proceda la concesión de plazo alguno, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas o fracción impagadas y abono de las costas procesales ocasionadas.

Y para que conste y sirva de cédula de Notificación de Sentencia a Safwan Mokhli Hamed, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Melilla a 20 de agosto de 2008.

El Secretario. Alejandro López Montes.

